

no hay género alguno de duda que los individuos que habitan en el extra-radio ³¹³ han de sufrir grandísimos perjuicios y daños incalculables, cuyos resultados y complicaciones no son fáciles de prever, por más que se pueda temer que el orden público se alterase. En efecto, Excmo. Sr., al obligarse a los individuos que habitan en el extra-radio a conducir las especies por un camino determinado para llevarlas al fletato a hacer el adendo de las minas, no hay duda alguna que en más de una ocasión, dada la situación topográfica del extra-radio, muchos infelices braceros se verían obligados a renunciar forzosamente al jornal, o a perder las especies, por cuanto dada la distancia que media de unos puntos a otros, y particularmente a los en que se tendrían que establecer los fletatos, algunos de ellos, relusarian y hasta procurarían esquivar la fiscalización pretendida y concedida por la Direccion general de Impuestos a la empresa arrendataria de los derechos de condempnos, lo cual facultaria a esta merced recursos con las diferentes aprehensiones que ejecutaría o llevaría a cabo, con perjuicio y con menoscabo de intereses sacratísimos si quiera sea por pertenecer a infelices padres de familia, cuyos ingresos son insuficientes, hasta para atender a las diversas necesidades de la familia.

El Ayuntamiento de Murcia Excmo. Sr. confía en la rectitud de V. E. y desde luego espera que haciéndose cargo de las razones indicadas y rindiendo culto a la equidad y la justicia, se servirá desde luego revocar la resolucíon que nos ocupa, única manera de evitar los incalculables males que a este

